



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

1. Procede este despacho a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante toda vez que la misma no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto la tasa de intereses moratorios no es la autorizada por la ley.

Capital Inicial.....\$16.000.000
Intereses moratorios 15/06/2021.....\$18.406.969
Intereses moratorios desde el 16/06/2021 al 15/12/2021.....\$1.843.228,02

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	CapitalALiquidar	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora
16/06/2021	30/06/2021	15	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 16.000.000,00	\$ 151.045,25	\$ 151.045,25
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 16.000.000,00	\$ 311.673,74	\$ 462.718,99
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 16.000.000,00	\$ 312.646,43	\$ 775.365,42
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 16.000.000,00	\$ 301.776,68	\$ 1.077.142,10
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 16.000.000,00	\$ 310.051,06	\$ 1.387.193,16
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 16.000.000,00	\$ 303.031,46	\$ 1.690.224,62
01/12/2021	15/12/2021	15	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 16.000.000,00	\$ 153.003,39	\$ 1.843.228,02

Abonos pago títulos judiciales 15/12/2021.....\$19.331.364
Intereses moratorios desde el 16/12/2021 al 31/08/2021.....\$ 2.914.332,05

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	CapitalALiquidar	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora
16/12/2021	31/12/2021	16	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 16.000.000,00	\$ 163.203,62	\$ 163.203,62
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 16.000.000,00	\$ 319.435,86	\$ 482.639,48
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 16.000.000,00	\$ 297.808,99	\$ 780.448,47
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 16.000.000,00	\$ 332.435,07	\$ 1.112.883,54
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 16.000.000,00	\$ 330.646,05	\$ 1.443.529,58
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 16.000.000,00	\$ 352.098,06	\$ 1.795.627,65
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 16.000.000,00	\$ 351.210,99	\$ 2.146.838,63
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 16.000.000,00	\$ 376.593,97	\$ 2.523.432,61
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 16.000.000,00	\$ 390.899,44	\$ 2.914.332,05

TOTAL.....\$19.833.165

En tal sentido, el despacho DISPONE:

MODIFICAR y APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por un valor de \$19.833.165 hasta el 31 de Agosto de 2022, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

2. Se accede a la entrega de dineros hasta el monto aprobado en esta liquidación de crédito más las costas; para lo cual, por secretaría realícese el correspondiente pago de los títulos obrantes y consignados al proceso de la referencia a favor de la parte actora.

3. En atención a lo solicitado por el demandante con escrito allegado al correo electrónico del juzgado y por ser procedente la petición, el Despacho amplía el límite de la medida decretada en el numeral 5 del auto del 11 de octubre de 2019 decretado por este estrado judicial, para ser tal la suma total de \$39,164.529, teniendo en cuenta los dineros ya retenidos.



Por secretaría comuníquese esta decisión a la Alcaldía de Villavicencio.

4. De conformidad con la contestación efectuada por al Banco Agrario en el que informa que el pago del título No. 445010000544726 constituido el 14 de mayo de 2020, fue efectuado al beneficiario: Municipio de Villavicencio el 26 de agosto de 2021 mediante cheque de gerencia.

Por lo anterior, se requiere a la Alcaldía de Villavicencio para que informe a este despacho: 1. ¿Por qué efectuó la consignación del título No. 445010000544726 y posterior cobro del mismo?; 2. ¿Quién autorizó el cobro de dicho título a favor del Municipio de Villavicencio? Y 3. Allegue los soportes de la autorización del pago del título No. 445010000544726.

Por Secretaria realícese las comunicaciones pertinentes, adjuntándose la respuesta efectuada por el Banco Agrario el 09 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
YESSICA PAOLA VASQUEZ SOLAR
Jueza

Ejecutivo N° 50001400300120190086300

Firmado Por:
Yessica Paola Vasquez Solar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c686ba0ce118dfec56cbb98d027b88e399580fe5ecf6d80853d943d692351686**

Documento generado en 25/04/2023 11:29:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

1. Previo a reconocer a MÓNICA CARDENAL MENDOZA como heredera, se le requiere a la misma para que acredite su parentesco con el señor JAIME CARDENAL (q.e.p.d.) mediante el registro civil de nacimiento.

Una vez se acredite la calidad y se integre la Litis, se dará el traslado correspondiente a las excepciones de mérito.

2. Se le reconoce personería para actuar al abogado CELSO DARÍO PRIETO LÓPEZ identificado con C.C. No. 19.499.450 y T.P. 178.443 como apoderado de la señora MÓNICA CARDENAL MENDOZA en los términos y para el poder conferido.

3. Requiere a las partes, para que se sirvan informar si existen más herederos reconocidos del causante JAIME CARDENAL (q.e.p.d.) y de existir estos, la dirección de notificación. A su vez, de ser el caso, para que indiquen si se adelanta proceso de sucesión del señor JAIME CARDENAL (q.e.p.d.)

4. ORDENAR el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JAIME CARDENAL (q.e.p.d.).

El emplazamiento se surtirá conforme lo señala el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por secretaría, ingrésese los datos de las personas emplazadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad lo dispuesto en el canon 5 del ACUERDO N° PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa – Presidencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
YESSICA PAOLA VASQUEZ SOLAR
Jueza

Ejecutivo N° 50001400300120210103700

Firmado Por:

Yessica Paola Vasquez Solar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d16eb5d249113602cc974210141731c23178460518e7944f456bd87bf1287e8f**

Documento generado en 25/04/2023 03:06:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>